Valledupar, 29 de noviembre de 2024

Señor **Teniente Coronel**

TC. WILLIAM BEDOYA MORENO,
Comandante Batallon de Abastecimiento de Apoyo Directo N° 3
GERENTE DE PROYECTO

MY. DIEGO ISMAEL NUÑEZ HUERFANO,
Ejecutivo y 2do Comandante BAABS
Supervisor contrato

Asunto. Concepto Jurídico Viabilidad de Modificación I-Prórroga CONTRATO DE COMPRAVENTA No.058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."

Respetuosamente me permito emitir concepto de viabilidad Jurídica para la realización de la Modificación I (PRORROGA), al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y** el **LOTE 2** y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá", cuyo objeto corresponde a **LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."** mediante el cual se solicita realizar la modificación del contrato de fecha 26 de NOVIEMBRE en el sentido de prorrogar el tiempo de entrega de los bienes objeto de adquisición establecido de en el contrato bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

a.- Que, mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique, adicione o aclare, en concordancia con la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, se delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre cero (0) S.M.M.L.V y cinco mil (5.000) S.M.M.L.V.

b- Que, el M.D.N. – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, requiere contratar **LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."**

c- Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, a la empresa "En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 1 y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá" hasta por un valor total de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 165.410.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024

d- Que, para satisfacer la necesidad de contratación, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. "***La Selección abreviada*** *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* **Literal b)** del numeral 2, del artículo2 de la ley 1150 de 2007 dispone: *"**b) La contratación de menor cuantía.** Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".* Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en

ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el estatuto general de contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

Por lo anterior, el siguiente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, consagrada en el literal I del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas en materia contractual. Ley de emprendimiento.

La selección abreviada de menor cuantía, acorde al Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 142 de 2023, el MDN - Ejército Nacional – CENAC Valledupar, determinará la oferta más favorable para la entidad, teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

e- Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, y la invitación publica fueron publicados el dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

f- Que se estableció en el cronograma del proceso, el término para realizar las observaciones a los estudios previos, hasta el veintitrés (23) de septiembre de 2024.

g- Que en consideración a lo anterior no se recibieron observaciones las cuales debían realizarse mediante la plataforma SECOP II y con la finalidad de garantizar la claridad de las condiciones de competencia dentro del proceso, la Entidad realizo la respectiva verificación obteniendo como resultado ningunas modificaciones, aclaraciones y/o ajustes pertinentes mediante el formato de preguntas y respuestas.

h- Que el treinta (30) de septiembre del año 2024, los oferentes presentan las siguientes ofertas

No.	OFERENTES	NIT
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1
3	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6

i- Que de acuerdo a lo anterior se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes obteniendo como resultado el siguiente:

ASUNTO: Evaluación Jurídica Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024,

Respetuosamente me permito presentar al Gerente de Proyecto, el informe de verificación y evaluación jurídica de la primera propuesta con valor más económico, presentada dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024,** cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024.**
Con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito indicar lo siguiente:

Una vez adelantado el cierre del proceso se recibieron las ofertas de DOS (02) empresas, a continuación, se relaciona el nombre del oferente así:

No.	OFERENTES	NIT
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1
3	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6

El comité Jurídico Técnico Evaluador dando estricto cumplimiento a lo consignado en los Documentos del proceso Estudios Previos y Pliego Electrónico Definitivo y en concordancia con lo establecido por la norma para esta modalidad de contratación; procedió a realizar la verificación de la documentación de orden jurídico allegada por cada una de las empresas anteriormente mencionadas junto con su oferta, así, para los dos lotes del presente proceso:

LOTE 1 Y 2

1. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S

FIRMA U OFERENTE	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S R/L CARLOS HERNANDO MONTENEGRO CHAVEZ	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**		Adjunta Verificado 2/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción del Formulario	SI			
	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		Adjunta Verificado 2/10/2024 Estado Vigente		X de acuerdo a lo establecido en el
	-Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO	SI			
	-No. de Póliza: 85-44-101132146	SI			
	-No. de Anexos: 0	SI			
	-Valor Garantía (Suficiencia) 15% PTO:$40.162.800	NO			
	-Identificación del Asegurado: Nit No.: 900.059.309-1	SI			

CC. 74.281.413	-Identificación del Tomador. Nit No.: 900.798.908-1	SI			pliego de condiciones el valor asegurable es sobre el 15% para lo cual no acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional-Subsanar
	-Vigencia desde 30/10/2024 hasta 01/01/2025	SI			
	-NO Acredita Criterio Diferencial Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.19	NO			
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		Adjunta Verificado 2/10/2024	X	
	- Expedido por Autoridad Competente dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	SI			
	- Acreditar término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UNO (01) AÑO.	SI			
	-Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.	SI			
	-Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato	SI			
	-Renovación	SI			
	FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	PACTO DE INTEGRIDAD		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	.				
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO EXIGIDO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LO CUAL DEBERÁN DILIGENCIAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO		Adjunta Verificado 02/10/2024		NO APORTAS A LAS PLAINILLAS RESPECTIVAS-SUBSANAR
	.				
	-Diligenciamiento y suscripción. (Suscrita por el Representante Legal)	SI			
	-Aporte de Planillas de Pago	NO			
	ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA JURIDICA Y R/L		Verificado		
	-Vigencia	SI	Adjunta	X	
	-Identidad con el oferente	SI	02/10/2024		
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA NATURAL Y JURIDICA		Verificado		
	-Vigencia	SI	Verificado	X	
	-Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes-representante legal	SI	02/10/2024		

COPIA

	Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes- Persona Jurídica	SI		X	
	OBSERVACION				
	BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA		Verificado	X	
	-Vigencia	SI	Adjunta Verificado 02/10/2024		
	-Verificación de que No se encuentra reportado como responsable fiscal- representante legal	SI			
	Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes- Persona Jurídica	SI		X	
	OBSERVACION:				
	SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS		Verificado	X	
	-Vigencia	SI	Adjunta 02/10/2024		
	-Registro Interno de Validación	SI			
	FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).		Verificado 02/10/2024 96%		X
	-Diligenciamiento y Suscripción – Soportes de Acreditación	NO			
	OBSERVACION:	SI			
	NO APORTA LE CERTIFICACION RESPECTIVA POR PARTE DE LA ARL- SUBSANAR				
	MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	OBSERVACION:				
	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
					
	ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS DEL FORMULARIO		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	OBSERVACIÓN:				
	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA				

	VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL				
	Presentación	N/A			
	OBSERVACIÓN:				
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	SI	Verificado 02/10/2024		

CONCLUSIÓN

Este Comité Evaluador, recomienda **NO HABILITAR JURIDICAMENTE** la oferta presentada por el oferente **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS** con sigla: **CONSTRUMAQ DE COLOMBIA SAS,** identificado con nit : 900798908-1 de domicilio: montería, córdoba en la dirección del domicilio principal : calle 10 no. 25 - 105 cc Suricentro – otro del municipio : montería, córdoba correo electrónico: ventas.multifuncional@hotmail.com teléfono comercial 1 : 3118258778 teléfono comercial 2 : 6047930097, representado legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO CHAVEZ C.C. No. 74.281.413. En virtud del anterior se le manifiesta al oferente que NO CUMPLE con el lleno de requisitos jurídicos establecidos para el presente proceso de selección, para lo cual se le conmina para que dentro de plazo establecido subsane los documentos anterior relacionados, con el fin de obtener la habilitación en el proceso.

LOTE 1

1. **LONA GROUP S A S**

CENAC

FIRMA U OFERENTE	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO		VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
LONA GROUP S A S Nit: 900.667.707-6 R/LÑ JENNIFER MORALES MARIÑO, CC. C.C. 53.159.904 de Bogotá	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción del Formulario	SI			
	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA		Adjunta Verificado 01/10/2024 Estado Vigente	X	
	-Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO	SI			
	-No. de Póliza: 18-44-101101039	SI			
	-No. de Anexos: 0	SI			
	-Valor Garantía (Suficiencia) 10% PTO:$:$26.775.200	SI			
	-Identificación del Asegurado: Nit No.: 900.059.309-1	SI			
	-Identificación del Tomador. Nit No.: 900.667.707-6	SI			
	-Vigencia desde 01/10/2024 hasta 05/01/2025	SI			
	-Acredita Criterio Diferencial Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.19	SI			
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	- Expedido por Autoridad Competente dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.	SI			
	- Acreditar término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UNO (01) AÑO.	SI			
	-Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido.	SI			
	-Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato	SI			
	-Renovación	SI			
	FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	PACTO DE INTEGRIDAD		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO EXIGIDO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PARA LO CUAL DEBERÁN DILIGENCIAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO		Adjunta Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y suscripción. (Suscrita por el Representante Legal)	SI			
	-Aporte de Planillas de Pago	SI			
	ANTECEDENTES JUDICIALES		Verificado	X	
	-Vigencia	SI	Adjunta 02/10/2024		
	-Identidad con el oferente	SI			
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA NATURAL Y JURIDICA		Verificado	X	
	-Vigencia	SI	Verificado 02/10/2024		
	-Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes-representante legal	SI			
	Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes-Persona Jurídica	SI		X	
	OBSERVACION				

	BOLETIN DE RESPONSABILIDADES FISCALES PERSONA NATURAL Y JURIDICA		Verificado		
	-Vigencia	SI	Adjunta	X	
	-Verificación de que No se encuentra reportado como responsable fiscal- representante legal	SI	Verificado 02/10/2024		
	Verificación de que No registra sanciones ni inhabilidades vigentes- Persona Jurídica	SI		X	
	OBSERVACION:				
	SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS		Verificado		
	-Vigencia	SI	Adjunta	X	
	-Registro Interno de Validación	SI	02/10/2024		
	FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).		Verificado 02/10/2024 95%	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción – Soportes de Acreditación				
	OBSERVACIÓN:	SI			
	MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	OBSERVACIÓN:				
	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
					
	ORIGEN LICITO DE RECURSOS DEL FORMULARIO		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO		Verificado 02/10/2024	X	
	-Diligenciamiento y Suscripción	SI			
	OBSERVACIÓN:				
	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL				
	Presentación	N/A			
	OBSERVACIÓN:				
	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.	SI	Verificado 02/10/2024		

CONCLUSIÓN: EL OFERENTE **CUMPLIÓ** CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS EXIGIDOS –

CONCLUSIÓN

Este Comité Evaluador, recomienda **HABILITAR JURIDICAMENTE** la oferta presentada por el oferente LONA GROUP S A S identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por JENNIFER MORALES MARIÑO, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá. En razón a que **CUMPLIÓ** con el lleno de requisitos jurídicos establecidos para el presente proceso de selección. En ese orden, el oferente aquí relacionado, obtiene la **HABILITACIÓN JURÍDICA** y continúa en el proceso, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

(ORIGINALMENTE FIRMADO)
ASJ. EMILIO JOSE MEDINA
Comité Jurídico Evaluador CENACVALLEDUPAR

ASUNTO: Evaluación Económica de las ofertas presentadas al Proceso **069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024.**

Comedidamente me permito enviar al Señor Gerente de Proyecto reevaluación económica de las ofertas presentadas al proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024",** al cual presentaron los siguientes oferentes:

No.	OFERENTES	NIT
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1
3	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6

El comité Económico Evaluador dando estricto cumplimiento a lo consignado en los Documentos del proceso Estudios Previos y Pliego Electrónico Definitivo y en concordancia con lo establecido por la norma para esta modalidad de contratación; procedió a realizar la verificación de la documentación de orden económica allegada por cada una de las empresas anteriormente mencionadas junto con su oferta, así, para los dos lotes del presente proceso:

LOTE 1.

2. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIAS.A.S

OFERENTE		
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S		
DOCUMENTOS	**CUMPLE/ REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	Adjunta RUP del 27/09/2024 *(R.U.P 27 SEPTIEMBRE) con 487 folios.* Para la presente evaluación Se toma información financiera con corte 31/Dic/2023
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT	CUMPLE	Adjunta Rut con fecha del 13/12/2024 *(RUT.pdf) con 3 folios.*
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	CUMPLE	Adjunta Resolución de Facturación con fecha del 18/01/2024 *(RESOLUCION FACTURACION.pdf) con 3 folios*
CERTIFICACIÒN BANCARIA	CUMPLE	Adjunta certificación bancaria del banco DAVIVIENDA nombre de MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS *(CERT CTA DAVIVIENDA.pdf) con 1 folio.*
FORMULARIO No. 13 DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF	CUMPLE	Adjunta documento debidamente diligenciado y firmado *(FORM No.13 SIFF) con 1 folio.*
VERIFICACIÓN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CUMPLE/ REQUERIDO**	**PORCENTAJE DE INDICADOR**
LIQUIDEZ MAYOR IGUAL 1,08 (Veces)	CUMPLE	336,68
ENDEUDAMIENTO MENOR IGUAL A 0,72	CUMPLE	6%
R. COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1,04 (Veces)	CUMPLE	59,39
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO(ROE) MAYOR O IGUAL A 0,05	CUMPLE	48,8%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA) MAYOR O IGUAL A 0,04	CUMPLE	45,8%
CAPITAL DE TRABAJO MAYOR IGUAL A 100% ($ 208.988.146,64)	CUMPLE	1.158.099.200,00

MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	
INFORMACIÓN FINANCIERA 31/12/2023	
ACTIVO CORRIENTE	1.161.549.200,00
ACTIVO TOTAL	1.271.849.200,00

PASIVO CORRIENTE	3.450.000,00
PASIVO TOTAL	79.050.000,00
PATRIMONIO	1.192.799.200,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	582.002.000,00
GASTOS DE INTERESES	9.800.000,00

VERIFICACION INDICADORES FINANCIEROS				
INDICES DE LIQUIDEZ= Activo Corriente/Pasivo Corriente	1.161.549.200,00	/	3.450.000,00	336,681
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	79.050.000,00	/	1.271.849.200,00	6%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	582.002.000,00	/	9.800.000,00	59,39
ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio	582.002.000,00	/	1.192.799.200,00	48,8%
ROA= Utilidad Operacional/Activo Total	582.002.000,00	/	1.271.849.200,00	45,8%
CAPITAL DE TRABAJO= Activo Corriente-Pasivo Corriente	1.161.549.200,00	-	3.450.000,00	1.158.099.200,00

CONCLUSION	
ESTADO	**VALOR DE LA OFERTA LOTE 1**
HABILITADO	**$ 199.000.000,00**

Una vez verificada la información aportada por el proponente **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S,** como documentos de la oferta al proceso **069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024,** se determina **HABILITAR** su oferta, en tanto que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden económico a los que se refiere el pliego de condiciones del presente proceso.

3. LONA GROUP SAS

OFERENTE		
LONA GROUP S.A.S		
DOCUMENTOS	**CUMPLE/ REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	Adjunta RUP del 01/10/2024 *(RUP LONA OCTUBRE 1 2024) con 154 folios.* Para la presente evaluación Se toma información financiera con corte 31/Dic/2023
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT	CUMPLE	Adjunta Rut con fecha del 21/06/2024 *(RUT COMPLETO.pdf) con 4 folios.*
RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	CUMPLE	Adjunta Resolución de Facturación con fecha del 30/11/2023 *(RESOLUCION FACTURACION.pdf) con 2 folios*
CERTIFICACIÒN BANCARIA	CUMPLE	Adjunta certificación bancaria del banco DAVIVIENDA nombre de LONA GROUP SAS *(DAVIVIENDA 2024.pdf) con 1 folio.*
FORMULARIO No. 13 DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF	CUMPLE	Adjunta documento debidamente diligenciado y firmado *(FORM 13 SIIF.pdf) con 1 folio.*

VERIFICACIÓN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CUMPLE/ REQUERIDO**	**PORCENTAJE DE INDICADOR**
LIQUIDEZ MAYOR IGUAL 1,08 (Veces)	CUMPLE	4,16
ENDEUDAMIENTO MENOR IGUAL A 0,72	CUMPLE	24%
R. COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1,04 (Veces)	CUMPLE	3574,85
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO(ROE) MAYOR O IGUAL A 0,05	CUMPLE	27%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA) MAYOR O IGUAL A 0,04	CUMPLE	21%
CAPITAL DE TRABAJO MAYOR IGUAL A 100% ($ 208.988.146,64)	CUMPLE	3.232.843.928

LONA GROUP SAS	
INFORMACIÓN FINANCIERA 31/12/2023	
ACTIVO CORRIENTE	1.101.458.440,00
ACTIVO TOTAL	1.104.703.316,00
PASIVO CORRIENTE	264.470.123,00
PASIVO TOTAL	264.470.123,00
PATRIMONIO	840.233.193,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	232.365.021,00
GASTOS DE INTERESES	65.000,00

VERIFICACION INDICADORES FINANCIEROS				
INDICES DE LIQUIDEZ= Activo Corriente/Pasivo Corriente	1.101.458.440,00	/	264.470.123,00	4,16
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	264.470.123,00	/	1.104.703.316,00	24%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	232.365.021,00	/	65.000,00	3574,85
ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio	232.365.021,00	/	840.233.193,00	27%
ROA= Utilidad Operacional/Activo Total	232.365.021,00	/	1.104.703.316,00	21%
CAPITAL DE TRABAJO= Activo Corriente-Pasivo Corriente	1.101.458.440,00	-	264.470.123,00	836.988.317,00

CONCLUSION	
ESTADO	**VALOR DE LA OFERTA**
HABILITADO	**$ 165.410.000,00**
Una vez verificada la información aportada por el proponente **LONA GROUP S.A.S,** como documentos de la oferta al proceso **069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024,** se determina **HABILITAR** su oferta, en tanto que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden económico a los que se refiere el pliego de condiciones del presente proceso.	

LOTE 2.

1. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIAS.A.S

OFERENTE		
MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S		
DOCUMENTOS	**CUMPLE/ REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES	CUMPLE	Adjunta RUP del 27/09/2024 *(R.U.P 27 SEPTIEMBRE) con 487 folios.* Para la presente evaluación Se toma información financiera con corte 31/Dic/2023
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO -RUT	CUMPLE	Adjunta Rut con fecha del 13/12/2024 *(RUT.pdf) con 3 folios.*

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN	CUMPLE	Adjunta Resolución de Facturación con fecha del 18/01/2024 *(RESOLUCION FACTURACION.pdf) con 3 folios*
CERTIFICACIÒN BANCARIA	CUMPLE	Adjunta certificación bancaria del banco DAVIVIENDA nombre de MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS *(CERT CTA DAVIVIENDA.pdf) con 1 folio.*
FORMULARIO No. 13 DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF	CUMPLE	Adjunta documento debidamente diligenciado y firmado *(FORM No.13 SIFF) con 1 folio.*
VERIFICACIÓN INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**CUMPLE/ REQUERIDO**	**PORCENTAJE DE INDICADOR**
LIQUIDEZ MAYOR IGUAL 1,08 (Veces)	CUMPLE	336,68
ENDEUDAMIENTO MENOR IGUAL A 0,72	CUMPLE	6%
R. COBERTURA DE INTERESES MAYOR O IGUAL A 1,04 (Veces)	CUMPLE	59,39
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO(ROE) MAYOR O IGUAL A 0,05	CUMPLE	48,8%
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (ROA) MAYOR O IGUAL A 0,04	CUMPLE	45,8%
CAPITAL DE TRABAJO MAYOR IGUAL A 100% ($ 208.988.146,64)	CUMPLE	1.158.099.200,00

MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	
INFORMACIÓN FINANCIERA 31/12/2023	
ACTIVO CORRIENTE	1.161.549.200,00
ACTIVO TOTAL	1.271.849.200,00
PASIVO CORRIENTE	3.450.000,00
PASIVO TOTAL	79.050.000,00
PATRIMONIO	1.192.799.200,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	582.002.000,00
GASTOS DE INTERESES	9.800.000,00

VERIFICACION INDICADORES FINANCIEROS				
INDICES DE LIQUIDEZ=	1.161.549.200,00	/	3.450.000,00	336,681

Activo Corriente/Pasivo Corriente				
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	79.050.000,00	/	1.271.849.200,00	6%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	582.002.000,00	/	9.800.000,00	59,39
ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio	582.002.000,00	/	1.192.799.200,00	48,8%
ROA= Utilidad Operacional/Activo Total	582.002.000,00	/	1.271.849.200,00	45,8%
CAPITAL DE TRABAJO= Activo Corriente-Pasivo Corriente	1.161.549.200,00	-	3.450.000,00	1.158.099.200,00

CONCLUSIÓN	
ESTADO	**VALOR DE LA OFERTA LOTE 1**
HABILITADO	**$ 47.000.000,00**
Una vez verificada la información aportada por el proponente **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S,** como documentos de la oferta al proceso **069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024,** se determina **HABILITAR** su oferta, en tanto que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden económico a los que se refiere el pliego de condiciones del presente proceso.	

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

ASE. ANGI JULIETH VARGAS MONROY
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR

ASUNTO: Informe de Evaluación Técnica de la selección abreviada de menor cuantía No. 069-SAMC -CENACVALLEDUPAR-2024.

Respetuosamente me permito remitir el informe de la Evaluación Técnica a las ofertas presentadas por los proponentes, dentro del Proceso de **selección abreviada de menor cuantía No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024** Cuyo objeto es el: **LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024.**

Con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, me permito indicar lo siguiente:

Una vez adelantado el cierre del proceso se recibieron las ofertas de DOS (02) empresas, a continuación, se relaciona el nombre del oferente así:

No.	OFERENTES	NIT
1	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	900.798.908-1
3	LONA GROUP S.A.S	900.667.707-6

El comité Jurídico Técnico Evaluador dando estricto cumplimiento a lo consignado en los Documentos del proceso Estudios Previos y Pliego Electrónico Definitivo y en concordancia con lo establecido por la norma para esta modalidad de contratación; procedió a realizar la verificación de la documentación de orden jurídico allegada por cada una de las empresas anteriormente mencionadas junto con su oferta, así, para los dos lotes del presente proceso:

LOTE 1 Y 2

4. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**ACTIVIDAD MERCANTIL**	El proponente deberá acreditar, mediante certificación o documento idóneo, que su actividad comercial está directamente relacionada con los bienes objeto del contrato. Esta documentación deberá demostrar que el proponente cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para suministrar, instalar y mantener los bienes contratados conforme a las especificaciones del contrato.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
2	**ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que todos los bienes entregados serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, de marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo manual en el idioma español. Cada uno de los productos a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcados y embalados. La entidad no aceptará elementos de segunda mano, remanufacturados o defectuosos, razón por la cual se exigirán productos en empaque original. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y listos para operación continua. Todos los productos que así lo requieran deberán presentarse con los correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, todos en idioma español, así como cualquier	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		documentación técnica que el fabricante determine necesaria para el conocimiento y aplicación por parte de los operadores.		
3	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES**	El contratista debe certificar el compromiso de realizar el cambio o reemplazo de los materiales o elementos que presenten defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
4	**FICHAS TECNICAS DE LOS BIENES**	El proponente deberá incluir junto con su oferta la ficha técnica emitida por el fabricante o por un distribuidor autorizado para los productos ofertados. Esta ficha deberá contener una fotografía del bien y sus características técnicas, las cuales deberán coincidir plenamente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. Asimismo, el fabricante o distribuidor deberá estar legalmente constituido y contar con un reconocimiento comprobado en el mercado.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
5	**CALIDAD DE LOS BIENES**	El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas anexando la certificación de estándares de calidad, de acuerdo al país de origen, en cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente a cada elemento.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
6	**SERVICIO POSTVENTA**	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega de los elementos de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular-.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
7	**CONDICIONES DE ENTREGA**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que garantizará el funcionamiento de los bienes con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. De la siguiente manera: El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de: entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad de la entrega de los bienes y accesorios necesarios para una correcta operación, (realizando una visita técnica y teniendo en cuenta todas las condiciones de las instalaciones que va a realizar).	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
8	**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Igualmente, el oferente debe certificar por escrito y firmado por	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		el representante legal, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal que desarrollará los trabajos.		
9	**COSTOS DE TRANSPORTE**	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los bienes. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
10	**PRUEBAS DE RECEPCION**	El oferente debe certificar que los bienes estarán sujetos a pruebas de funcionamiento y operación; las pruebas se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar los bienes si no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas. En estos casos, el contratista rectificará o reemplazará el bien o bienes rechazados o cualquier parte de el para que se ajuste a las especificaciones, y se deberán repetir las pruebas. Igualmente, el oferente debe certificar que las pruebas se realizarán en el sitio de instalación. Los bienes y demás deberán entregarse con el respectivo inventario de los elementos que lo componen.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
11	**INFORME DE ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe técnico detallado de las entregas, instalaciones y puesta en funcionamiento de los bienes, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, según corresponda, el cual contendrá todos los detalles del estado de los bienes, las pruebas de funcionalidad y registro fotográfico a color. Igualmente, el oferente debe certificar que una vez realizada la instalación dejara como soporte formato de checkin donde se garantice el funcionamiento correcto de cada una de las funciones del bien.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
12	**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES**	El contratista está en la obligación de realizar una capacitación técnica al personal designado por la Unidad al momento de la entrega de los bienes (montacargas eléctrico y batería). Esta capacitación debe abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos: • Operación segura y eficiente del montacargas eléctrico. • Uso adecuado y mantenimiento preventivo de la batería.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		• Procedimientos de carga y manejo seguro de la batería. • Revisión de las características técnicas y funcionales del equipo. Dicha capacitación deberá ser documentada mediante un registro de asistencia y un formato firmado por los participantes y el contratista, donde se certifique que los asistentes han recibido y comprendido la información técnica necesaria para el correcto uso y mantenimiento de los bienes. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la capacitación.		
13	**COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN**	El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	
14	**CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS**	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la *GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA* para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
GARANTIA TECNICA	El Oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de los bienes, servicios y materia prima empleada en la ejecución del contrato. 3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios objeto de este proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado. 5. Que cubra el servicio prestado y el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien y prestado el servicio, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado y/o el mantenimiento del mismo y los que afecten.	**X** **VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIMDUAL**	
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos: En caso que el bien resulte imperfecto o deficiente, y que el funcionamiento de los bienes se vean afectados, el CONTRATISTA		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	deberá proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes para el normal funcionamiento de estas, en un término no mayor a **setenta y dos (72) horas**, tratándose de los bienes en calidad de importados (cuando aplique y exista y/o se requiera el remplazo del bien ya que no se pueda realizar la reparación respectiva) siguientes a la reclamación contados a partir del requerimiento hecho al contratista, por parte del supervisor Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.	**X** **VERIFICADO EL 02/10/2024** **CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA	CONTRATO APORTADO POR EL OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación. **7.2.1.1. EXPERIENCIA HABILITANTE** **LOTE No. 1 – MONTACARGAS ELÉCTRICO** El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar y firmar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de acuerdo con los siguientes parámetros: El oferente para acreditar la experiencia habilitante, deberá anexar junto a su oferta como mínimo una (01) copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo	LOTE 1 El oferente aporta certificación donde se evidencia que suscribió CERTIFICACION CONTRATO DE SUMINISTRO No. AMB – SAMC- 038 – DE 2017, por valor de $ 975.263.200,00, se ubica en el puesto 9 del RUP, cuyos códigos son: 24101600. Para el LOTE 1, el oferente **CUMPLE** con todas y cada una de las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo.		**X**

objeto consista en **"VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y/O BIENES AFINES Y/O RELACIONADOS CON EL BIEN A ADQUIRIR", presentando certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a entera satisfacción y cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial**, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.

La experiencia acreditada por el proponente deberá cumplir con el código UNSPSC, que a continuación se anuncia, así:

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
24101602	24	Maquinaria, accesorios, accesorios, y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	241	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	24101015	Camiones industriales	241016	Equipo de izaje y accesorios

LOTE No. 2 – BATERÍA

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar y firmar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de acuerdo con los siguientes parámetros: El oferente para acreditar la experiencia habilitante, deberá anexar junto a su oferta como mínimo una (01) copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto consista en **"VENTA DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS Y/O BIENES AFINES Y/O RELACIONADOS CON EL BIEN A ADQUIRIR", presentando certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a entera satisfacción y cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial**, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.

La experiencia acreditada por el proponente deberá cumplir con el código UNSPSC, que a continuación se anuncia, así:

EL OFERENTE NO ACREDITA EXPERIENCIA QUE CERTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO PARA EL LOTE 2, PARA LO CUAL DEBERA SUBSANAR

CENACA

CÓDIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
26111703	26	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111703	Baterías para vehículos

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

> *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto).*

Las certificaciones y contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia específica, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

COPIA

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **NOTA 2:** La CENAC-VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información. **NOTA 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA. **NOTA 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones. **NOTA 6:** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. **NOTA 7:** Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente			

Resumen y conclusión de la evaluación técnica del oferente y/o proponente

OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE
GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	NO CUMPLE PARA EL LOTE 2
VERIFICACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	NO CUMPLE

CONCLUSIÓN

Una vez realizado la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte TÉCNICA de la propuesta presentada del oferente Este Comité Evaluador, recomienda **NO HABILITAR TECNICAMENTE PARA EL LOTE 2,** la oferta presentada por el oferente **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS** con sigla: **CONSTRUMAQ DE COLOMBIA SAS,** identificado con nit : 900798908-1 de domicilio: montería, córdoba en la dirección del domicilio principal : calle 10 no. 25 - 105 cc Suricentro – otro del municipio : montería, córdoba correo electrónico: ventas.multifuncional@hotmail.com teléfono comercial 1 : 3118258778 teléfono comercial 2 : 6047930097, representado legalmente por el señor **CARLOS HERNANDO MONTENEGRO CHAVEZ C.C. No. 74.281.413.** En virtud del anterior se le manifiesta al oferente que NO CUMPLE con los requisitos de experiencia en lo que respecta al **LOTE 2,** para lo cual se le conmina para que dentro de plazo establecido subsane los documentos anterior relacionados, con el fin de obtener la habilitación para el mencionado lote en el proceso

LOTE 1

5. LONA GROUP S A

CENACA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**ACTIVIDAD MERCANTIL**	El proponente deberá acreditar, mediante certificación o documento idóneo, que su actividad comercial está directamente relacionada con los bienes objeto del contrato. Esta documentación deberá demostrar que el proponente cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para suministrar, instalar y mantener los bienes contratados conforme a las especificaciones del contrato.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
2	**ORIGINALIDAD DE LOS PRODUCTOS**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que todos los bienes entregados serán nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, de marcas reconocidas en el mercado y con su respectivo manual en el idioma español. Cada uno de los productos a entregar debe ser entregado en las formas, dimensiones y características originales de fábrica, debidamente marcados y embalados. La entidad no aceptará elementos de segunda mano, remanufacturados o defectuosos, razón por la cual se exigirán productos en empaque original. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser entregados y listos para operación continua. Todos los productos que así lo requieran deberán presentarse con los correspondientes manuales de operación, preservación y almacenamiento, todos en idioma español, así como cualquier documentación técnica que el fabricante determine necesaria para el conocimiento y aplicación por parte de los operadores.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
3	**CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS BIENES**	El contratista debe certificar el compromiso de realizar el cambio o reemplazo de los materiales o elementos que presenten defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
4	**FICHAS TECNICAS DE LOS BIENES**	El proponente deberá incluir junto con su oferta la ficha técnica emitida por el fabricante o por un distribuidor autorizado para los productos ofertados. Esta ficha deberá contener una fotografía del bien y sus características técnicas, las cuales deberán coincidir plenamente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la entidad. Asimismo, el fabricante o distribuidor deberá estar legalmente constituido y contar con un reconocimiento comprobado en el mercado.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
5	**CALIDAD DE LOS BIENES**	El oferente se compromete si resulta adjudicatario del presente proceso, a entregar cada uno de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas anexando la certificación de estándares de calidad, de acuerdo al país de origen, en	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		cumplimiento de las fichas técnicas correspondiente a cada elemento.		
6	**SERVICIO POSTVENTA**	El contratista se compromete a contar con el personal idóneo y los medios logísticos necesarios para efectuar la entrega de los elementos de acuerdo a lugar establecido por la Entidad (sin que esto genere un costo adicional), así mismo designará un funcionario para que atienda de forma ágil y efectiva los requerimientos del supervisor, del cual deberá anexar la siguiente información; -nombre completo, correo electrónico, línea fija o celular-.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
7	**CONDICIONES DE ENTREGA**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal que garantizará el funcionamiento de los bienes con todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento. De la siguiente manera: El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario está en capacidad de: entregar los equipos en operación, siendo a su cargo la totalidad de la entrega de los bienes y accesorios necesarios para una correcta operación, (realizando una visita técnica y teniendo en cuenta todas las condiciones de las instalaciones que va a realizar).	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
8	**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL**	El oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. Igualmente, el oferente debe certificar por escrito y firmado por el representante legal, que asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENAC Regional Valledupar y el personal que desarrollará los trabajos.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
9	**COSTOS DE TRANSPORTE**	El proponente junto con su oferta deberá certificar que está en capacidad asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los bienes. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
10	**PRUEBAS DE RECEPCION**	El oferente debe certificar que los bienes estarán sujetos a pruebas de funcionamiento y operación; las pruebas se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar los bienes si no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas. En estos casos, el contratista rectificará o reemplazará el bien o bienes rechazados	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		o cualquier parte de el para que se ajuste a las especificaciones, y se deberán repetir las pruebas. Igualmente, el oferente debe certificar que las pruebas se realizarán en el sitio de instalación. Los bienes y demás deberán entregarse con el respectivo inventario de los elementos que lo componen.		
11	**INFORME DE ENTREGA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	El contratista está en la obligación de entregar al supervisor del contrato un informe técnico detallado de las entregas, instalaciones y puesta en funcionamiento de los bienes, así como un informe final al término de la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, según corresponda, el cual contendrá todos los detalles del estado de los bienes, las pruebas de funcionalidad y registro fotográfico a color. Igualmente, el oferente debe certificar que una vez realizada la instalación dejara como soporte formato de checkin donde se garantice el funcionamiento correcto de cada una de las funciones del bien.	**X** **VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
12	**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES**	El contratista está en la obligación de realizar una capacitación técnica al personal designado por la Unidad al momento de la entrega de los bienes (montacargas eléctrico y batería). Esta capacitación debe abarcar, como mínimo, los siguientes aspectos: • Operación segura y eficiente del montacargas eléctrico. • Uso adecuado y mantenimiento preventivo de la batería. • Procedimientos de carga y manejo seguro de la batería. • Revisión de las características técnicas y funcionales del equipo. Dicha capacitación deberá ser documentada mediante un registro de asistencia y un formato firmado por los participantes y el contratista, donde se certifique que los asistentes han recibido y comprendido la información técnica necesaria para el correcto uso y mantenimiento de los bienes. Esta documentación deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la capacitación.	**X** **VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	
13	**COMPROMISO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN**	El Contratista entregará al Supervisor la Lista de Artículos objeto del presente expediente en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican, del siguiente modo: -Identificación del material - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno	**X** **VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES				
ÍTEMS	**CRITERIO**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
		de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number, cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por el contratista. - Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)		
14	**CERTIFICADO DE OBLIGATORIEDAD DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS**	El proponente deberá manifestar por escrito el compromiso de entrega de los productos en las fechas de entrega que se establezcan en el contrato, con el fin de no incurrir en incumplimientos contractuales, los cuales generarían la aplicación de la cláusula penal por el valor establecido en el mismo.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION CONJUNTA**	

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la *GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA* para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
GARANTIA TECNICA	El Oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición. 2. Que ampare la calidad de los bienes, servicios y materia prima empleada en la ejecución del contrato. 3. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los bienes y/o servicios objeto de este proceso.	**X VERIFICADO EL 02/10/2024 CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado. 5. Que cubra el servicio prestado y el bien terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien y prestado el servicio, por causa del mismo se afecten otros elementos que interactúan con él, formando parte integral de un elemento terminado, se debe asumir la reposición total del bien instalado y/o el mantenimiento del mismo y los que afecten.		
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos: En caso que el bien resulte imperfecto o deficiente, y que el funcionamiento de los bienes se vean afectados, el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes para el normal funcionamiento de estas, en un término no mayor a **setenta y dos (72) horas**, tratándose de los bienes en calidad de importados (cuando aplique y exista y/o se requiera el remplazo del bien ya que no se pueda realizar la reparación respectiva) siguientes a la reclamación contados a partir del requerimiento hecho al contratista, por parte del supervisor Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.	**X** **VERIFICADO EL 02/10/2024** **CERTIFICACION INDIVIDUAL**	

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

<table>
<tr><th>EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA</th><th>CONTRATO APORTADO POR EL OFERENTE</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr>
<td>
De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación.

7.2.1.2. EXPERIENCIA HABILITANTE

<u>LOTE No. 1 – MONTACARGAS ELÉCTRICO</u>

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar y firmar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de acuerdo con los siguientes parámetros: El oferente para acreditar la experiencia habilitante, deberá anexar junto a su oferta como mínimo una (01) copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto consista en <u>"VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y/O BIENES AFINES Y/O RELACIONADOS CON EL BIEN A ADQUIRIR", presentando certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a entera satisfacción y cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial</u><u>, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.</u>

La experiencia acreditada por el proponente deberá cumplir con el código UNSPSC, que a continuación se anuncia, así:

<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPC</th><th colspan="2">SEGMENTO</th><th colspan="2">FAMILIA</th><th colspan="2">CLASE</th><th colspan="2">PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>24101602</td><td>24</td><td>Maquinaria, accesorios, accesorios, y suministros</td><td>241</td><td>Maquinaria y equipo para manej</td><td>24110</td><td>Camiones industriales</td><td>241016</td><td>Equipo de izaje y</td></tr>
</table>
</td>
<td>LOTE 1

Aporta contratos para los cuales se evidencia que el oferente a suministrado a entidades como MINISTERIO DE SALUD, POLICIA NACIONAL DIRECCION MINISTRATIVA Y FINANCIERA, UNIDAD ADMINITRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, INDUSTRIA MILITAR.

Cumple con el respectivo valor el cual es del 100%, superior, CUMPLE con el código 24101600</td>
<td>X</td>
<td></td>
</tr>
</table>

		para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales		o de materiales	15			accesorios

LOTE No. 2 – BATERÍA

El proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar y firmar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de acuerdo con los siguientes parámetros: El oferente para acreditar la experiencia habilitante, deberá anexar junto a su oferta como mínimo una (01) copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto consista en **"VENTA DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS Y/O BIENES AFINES Y/O RELACIONADOS CON EL BIEN A ADQUIRIR", presentando certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a entera satisfacción y cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial**, para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario.

La experiencia acreditada por el proponente deberá cumplir con el código UNSPSC, que a continuación se anuncia, así:

CODIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
26111703	26	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	2611	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261117	Baterías, pilas y accesorios	26111703	Baterías para vehículos

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer "La experiencia es un requisito habilitante" acápite 3 "clasificador de Bienes y servicios" página 27, así:

"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia" (…) (Subrayado por fuera del texto). Las certificaciones y contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia específica, deben contener como mínimo los siguientes aspectos: ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación. ✓ Objeto del contrato. ✓ Valor del contrato. ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año) ✓ Firma del funcionario competente. ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante. ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista. **NOTA 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. **NOTA 2:** La CENAC-VALLEDUPAR se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información. **NOTA 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA. **NOTA 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles. **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones. **NOTA 6:** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. **NOTA 7:** Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponente			

Resumen y conclusión de la evaluación técnica del oferente y/o proponente

OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE
GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	CUMPLE
VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE LOTE 1
VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS	CUMPLE

CONCLUSIÓN

Una vez realizado la inspección y/o verificación de los documentos anexados que conforman la parte TÉCNICA de la propuesta presentada del oferente Este Comité Evaluador, recomienda **HABILITAR TECNICAMENTE PARA EL LOTE 1,** la oferta presentada por el oferente **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO,** identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá. En razón a que **CUMPLIÓ** con el lleno de requisitos jurídicos establecidos para el presente proceso de selección. En ese orden, el oferente aquí relacionado, obtiene la **HABILITACIÓN TECNICA** y continúa en el proceso, de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones definitivo.

(Originalmente Firmado)
SV. HAROL ANDRES LANSDORP
TÉCNICO EVALUADOR

Que una vez obtenido la habilitacion respectiva y que solo la oferta fue presentada por un oferente se procede a dar aplicación a la normatividad vigente asi:

j- Que, una vez cumplido el plazo otorgado por la Entidad, no se tuvo la recepción de ninguna a aclaración por parte del oferente requerido, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

K-.Que, con fundamento en lo anterior, los Comités Evaluadores, recomendaron al Gerente de Proyectó, adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024",** a los oferentes que cumplieron con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo.

I- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de Proyecto, en Ponencia de Adjudicación, le propuso al Comité de Adquisiciones recomendar a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, los siguientes LOTES.

LOTE 1

ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, a la empresa "En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 1 y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por JENNIFER MORALES MARIÑO, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá" hasta por un valor total de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 165.410.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024

LOTE 2

ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-SAMC-CENACVALLEDUPAR-2024, a la empresa "En este orden de ideas, y bajo los principios de transparencia y selección objetiva, la oferta que se ajusta a los pliegos de condiciones para el LOTE 2 y obtiene la máxima puntuación es la presentada por la persona jurídica es **MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS** con sigla: **CONSTRUMAQ DE COLOMBIA SAS,** identificado con nit : 900798908-1 de domicilio: montería, córdoba en la dirección del domicilio principal : calle 10 no. 25 - 105 cc Suricentro – otro del municipio : montería, córdoba correo electrónico: ventas.multifuncional@hotmail.com teléfono comercial 1 : 3118258778 teléfono comercial 2 : 6047930097, representado legalmente por el señor CARLOS HERNANDO MONTENEGRO CHAVEZ C.C. No. 74.281.413, hasta por un valor total de: **$ CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($47.000.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024.

m. Que, en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y habiendo dado aplicación a los principios que rigen la contratación estatal, y la función administrativa, la CENAC VALLEDUPAR, procede a la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 069-CENACVALLEDUPAR-2024 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" Y LOTE No. 2 "BATERÍA", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024",**

o. Que el día 10 de octubre se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS**

q. Que el día 2 de noviembre del 2024, el contratista allega solicitud de prórroga al contrato anterior referenciado en el cual manifiesta lo siguiente:

Bogotá, 26 de noviembre 2024

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC- VALLEDUPAR
Ciudad

Referencia: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO 058-CENACVALLEDUPAR-2024** cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."**.

Yo **JENNIFER MORALES MARIÑO** identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de la empresa **LONA GROUP S.A.S** con **Nit. 900.667.707-6.** Por medio de la presente muy respetuosamente me permito poner en contexto la ejecución del contrato en referencia.

El contrato en referencia tiene fecha de inicio, el 17 de octubre del presente año con un tiempo de ejecución de 45 días. Teniendo presente que el tiempo de ejecución del contrato de referencia era tan ajustado, desde que se realizo el estudio de mercado el montacargas se envió a fabricación y compra para poder participar en el proceso de contratación, no es un equipo que este en stock debido a que las características técnicas dependen de las necesidades solicitadas por la entidad.

Originalmente el transporte desde el puerto en China tarda entre 30 y 35 días de transito marítimo ya que por el peso y el tamaño del equipo no es posible traerlo vía aérea. Este año se han estado presentando eventos inusuales como consecuencia de eventos climáticos que se han presentado en el planeta y sobre todo en la vía marítima que tienen que atravesar las motonaves también generan congestión en los puertos debido a que los barcos no pueden descargar ni recoger mercancía.

- https://elpais.com/mexico/2024-08-02/tormentas-electricas-sumergen-al-puerto-de-manzanillo-en-el-caos.html

Paro de trabajadores en los puertos de Estados Unidos, ya que como es conocido es uno de los puertos más grandes a nivel mundial afecta toda la cadena logística de producción, importación y exportación.

Por lo anterior, una motonave puede tardar entre 45 y 60 días como fue el caso del contenedor donde viene el equipo adquirido por la entidad donde Se hicieron cambios de itinerario por parte de la naviera

LONA GROUP S.A.S. NIT 900667707-6
Calle 74 # 55-18 – CEL: 3209034870
lonagroupsas@gmail.com
BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

sin previo aviso ofreciendo como fecha de arribo el día 20 de noviembre. Se adjunta documento de transporte donde se evidencia fecha de salida del 7 de octubre del presente año.

El pasado 20 de noviembre se informa en último comunicado por el agente de carga que el barco hizo arribo al puerto en Colombia.



Ahora nos encontramos iniciando los tramites administrativo en puerto, los cuales pueden tardar hasta 15 días ya que se debe esperar a que el barco realice el descargue de la totalidad de los contenedores que trae a Colombia lo cual puede tardar hasta dos días. Adicionalmente se debe iniciar trámites administrativos con el agente de carga para iniciar la liberación del contenedor y la documentación. El fin de semana no se realizan actividades debido a que el agente de carga no labora. Estamos a la espera de la preinspección de la DIAN, y así poder realizar el pago de impuestos. Después de esto Se debe esperar una nueva inspección, donde se informa si el levante se realiza automático o físico nuevamente por parte de la DIAN. Por último, se debe agendar la logística de transporte, que puede tardar hasta 5 días. Es necesario informar que el equipo antes de salir en dirección a la entidad, debe llegar a la ciudad de Bogotá para realizar el alistamiento y pruebas de funcionamiento.

Es importante manifestar que **LONA GROUP S.A.S**, dio inicio a la ejecución del contrato inmediatamente se perfeccionó el mismo y actuando con transparencia me permito como representante legal informar a la entidad antes que finalice el plazo de ejecución el estado actual del mismo, dejando como precedente que la empresa ya realizó la inversión de capital para la ejecución del contrato con la entidad, reiterando que la situación que se está presentando sobrepasa las capacidades logísticas de la empresa.

La información socializada anteriormente nos obliga a solicitar a la entidad una prorroga al tiempo de ejecución al contrato hasta el **10 de diciembre de 2024** con el fin de dar cumplimiento a la obligación adquirida con la entidad y ofrecer un equipo con excelentes características.

LONA GROUP S.A.S. NIT 900667707-6
Calle 74 # 55-18 – CEL: 3209034870
lonagroupsas@gmail.com
BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner



Agradezco la atención prestada y a la espera de una pronta respuesta positiva.

FIRMA:
JENNIFER MORALES MARIÑO
C.C. 53.159.904 de Bogotá
R.L. LONA GROUP S.A.S

LONA GROUP S.A.S. NIT 900667707-6
Calle 74 # 55-18 – CEL: 3209034870

r. . Que el día 28 de noviembre del 2024, el supervisor del contrato allega solicitud de prórroga y aprueba la misma al contrato anterior referenciado en el cual manifiesta lo siguiente:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ABASTECIMIENTOS EN APOYO DIRECTO No 3

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024757032129293**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG3-BAABS3-EJE-S4-29.25

Valledupar, Cesar, 26 de noviembre de 2024

Señora Teniente Coronel
DIANA LAUDITH OVIEDO MOLINA
Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Kilómetro 1 vía la mesa Batallón la popa
Valledupar, Cesar.

Asunto: Solicitud autorización prorroga

Respetuosamente, me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel, Directora Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, su intervención para que se autorice a quien corresponda la ampliación del plazo de ejecución al CONTRATO 058-CENACVALLEDUPAR-2024 cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DEL LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), hasta el 10 de diciembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta lo expuesto en la solicitud de prórroga de fecha 26 de noviembre del 2024, elevada por la señora JENNIFER MORALES MARIÑO identificada con cedula de ciudadanía N° 53.159.904 de Bogotá, quien obra como representante legal de la empresa LONA GROUP S.A.S con Nit. 900.667.707-6.

Respetuosamente,

Mayor [illegible] DIEGO
Supervisor del Contrato 058 CENAC Valledupar 2024

Anexo: Cuatro (04) Folios

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR
26 NOV 2024
Hora:
Recibe:
Rad. Interno:

PATRIA HONOR LEALTAD
Kilometro 1 vía la mesa Batallon la Popa
Baabs3@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

MODIFICATORIO I

MARCO LEGAL

SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén entre otros, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las Entidades Contratantes, a modificar los contratos de común acuerdo, o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos inicialmente suscritos, en cuanto a (agregación, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor).

Las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "modificatorio" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no será un contrato autónomo sino accesorio, lo anterior, en aras de:

> *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...), entre otros. Ahora bien, en el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)".*

Así las cosas, la modificación se entiende, como el fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante, en ejercicio de su función de dirección del contrato.
Ahora bien, en concordancia con lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009.

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En tal sentido, se debe resaltar que, la mutabilidad de los contratos estatales sea posible, no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes, o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte Constitucional, en concordancia con lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo Estado,

coincide en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

Finalmente, y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta, aseveró:

> *"(...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenir/o, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad, que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*

SOBRE EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El proceso de contratación definido por la Ley 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación, es por ello, que el principio de planeación se desarrolla desde la etapa precontractual, que es todo aquello, *que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o fracaso del proceso de selección o de los contratos que se suscriban*.

Si bien la doctrina nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación, artículos 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado[i] nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de economía, el cual, señala ahora la doctrina, consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir**,** definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos, con el fin último de satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha indicado que *"… la fuerza mayor y el caso fortuito son figuras reconocidas por la ley, la jurisprudencia y la doctrina como eximentes de responsabilidad en todo tipo de contratos. El argumento principal radica en que existe "una ruptura del nexo causal entre la no ejecución del contrato y el daño derivado del mismo"1*

CONCEPTO

En virtud de lo anterior, y al analizar la solicitud elevada por el Supervisor del Contrato, se puede inferir que la CENAC- VALLEDUPAR, cumplió a cabalidad con los principios que rigen la contratación estatal, los cuales se encuentran debidamente consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, dado que desplego su actuar de manera idónea y tendiente a satisfacer las necesidades propias de la Entidad, sin embargo, la reducción solicitada, procede por la ocurrencia del hecho sobreviniente, es decir, interrupciones en la entrega de los bienes lo cual implica una variación en el tiempo durante la vigencia de las respectivas Órdenes de Compra.

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. (05 de noviembre del 2005). Radicación 25000-23-26-000-1994-00448-01(14392). [C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez]
2 El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.

Cabe aquí resaltar, la finalidad del Contrato estatal, en observancia de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y teniendo de presente que, en la contratación estatal está comprometido el interés general, ya que el contrato estatal es un instrumento para cumplir las finalidades del Estado, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios públicos, con la colaboración de los particulares. Le supone el deber al Ordenador del Gasto, de hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere satisfacer con esta contratación.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las complementan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar bilateralmente los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993[2]

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[3], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve

2 El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.

3 M.P. Adriana María Guillén Arango.

el contrato.[4] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[5], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[6]

[…]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado[7], ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del

4 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

5 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

6 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

7 *Cfr*. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: «1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?».

contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

[…]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado

Por ende, y en aplicación de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, en observancia de los principios la función pública que rigen todas las actuaciones administrativas, del principio de autonomía de la voluntad y del interés general, es dable el acuerdo de voluntades, que conlleve a la modificación del tiempo de vigencia en las Órdenes de Compra de la referencia. En esa medida, las razones expuestas en la solicitud de Supervisor, resultan justificables para ampliar el tiempo de entrega de los bienes por parte del contratista en las Órdenes de Compra

Que debido a las condiciones climáticas adversas que afectan al departamento de La Guajira, específicamente las intensas lluvias que han dificultado la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, ambas partes han identificado la necesidad de modificar el plazo de vigencia del mismo para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional (Sentencia C-800 de 2003 y Sentencia del 19 de mayo de 2011, Radicado 25000-23-26-000-2001-00324-01), permiten la modificación de los contratos estatales cuando medien circunstancias imprevistas que afecten su ejecución, como lo constituye la fuerza mayor

Ahora bien, dada la necesidad puesta en conocimiento por parte de Supervisor, se puede concluir que: (i) A la fecha, se encuentran en ejecución el contrato suscrito entre las partes

(ii) Que existe una necesidad pendiente por satisfacer, la cual se enmarca dentro del objeto contratado. (iii) Que no existe afectación alguna del objeto del **LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO", PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."**(iv) Que no se vulneran de forma alguna los principios de la actividad contractual. (v) Que el único propósito de esta modificación es el cumplimiento de los fines estatales.

Por consiguiente, me permito manifestar que la solicitud presentada por el Supervisor, para la modificación contractual frente a la prórroga solicitada al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024."** persona jurídica es **LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá", hasta por un valor total de: **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 165.410.000,00)** incluidos IVA, y demás impuestos y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11724 de fecha 29 de agosto de 2024

Por lo anterior me permito emitir concepto favorable y recomendar la prórroga al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.058-CENACVALLEDUPAR-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS, cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE LOTE No. 1 "MONTACARGA ELÉCTRICO" PARA EL BATALLÓN DE ABASTECIMIENTO EN APOYO DIRECTO No. 3 (BAABS3), UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024." LONA GROUP S A S** identificado con Nit: 900.667.707-6 con Domicilio principal: Bogotá D.C. Dirección del domicilio principal: Cl 74 # 55-18 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico: lonagroupsas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3209034870, representada legalmente por **JENNIFER MORALES MARIÑO**, identificada con número de cedula C.C. 53.159.904 de Bogotá", en los términos anteriormente considerados.

Atentamente,

(Originalmente Firmado)

ABG. EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA

Asesor Jurídico CENAC

[i] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.